

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2740, 1866, S/N., S/N. 3137, 530.324 y 208 de fechas 13 de Octubre de 1954, 24 de Julio de 1951, 28 de Abril de 1917, 26 de Junio de 1916, 29 de Mayo de 1943, 25 de Febrero de 1954, 18 de Febrero de 1954 y 15 de Enero de 1953, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores José Guillermo Pinedo Simarra, Ambrosio Garate Amasifuen, Daniel Sánchez, Hilario Valles, José A. Ruiz, Ludomilia Pérez Ruiz, María Asunción Gongora Lozano y Marcelino Mendoza Satalaya los Títulos de Propiedad Nos. 10080, 7664, 799, 580, 3800, 9364, 9255 y 8463, sobre los predios rústicos "Elite", "Huimba", "Juan de Dios", "Pescador", "Nievécillo", "Fray Martín", "Beatriz" y "Alianza" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2401-84-AG-DR-XIII-SM., 2403-84-AG-DR-XIII-SM., 2404-84-AG-DR-XIII-SM., 2412-84-AG-DR-XIII-SM., 2413-84-AG-DR-XIII-SM., 2416-84-AG-DR-XIII-SM., 2417-84-AG-DR-XIII-SM. y 2424-84-AG-DR-XIII-SM., todas de fecha 28 de diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y estar ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 10 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Elite" de 5 Has., 4,740 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Metros Cuadrados), "Huimba" de 5 Has., 8,890 m2., (Cinco Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Noventa Metros Cuadrados), "Juan de Dios" de 3 Has., 0,479 m2. (Tres Hectáreas Cuatrocientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados), "Pescador" de 5 Has., 2,500 m2., (Cinco Hectáreas Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Nievécillo" de 9 Has 9,796 m2., (Nueve Hectáreas Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis Metros Cuadrados), "Fray Martín" de 5 Has., 0,190 m2., (Cinco Hectáreas Ciento Noventa Metros Cuadrados), "Beatriz" de 5 Has., 4,487 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados) y "Alianza" de 5 Has., 2,800 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Ochocientos Metros Cuadros) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2°.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Elite", "Huimba", "Juan de Dios", "Pescador", "Nievécillo", "Fray Martín", "Beatriz" y "Alianza" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00846-85-AG/DGRAAR**

Lima, 08 de noviembre de 1985

**VISTO:**

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan del Medio" de 10 Hás. 0100 m2., de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgó a favor de don Cristóbal Johann, el Título de Propiedad N° 105, sobre el predio rústico "San Juan del Medio", con la ubicación y extensión antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 0039-85-DR-XV-P de fecha 8 de abril de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inc. d) del art. 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan del Medio" de 10 Hás. 0100 m2. (Diez hectáreas cien

metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º**— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "San Juan del Medio" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00849-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BERTA" de 19 Hás. 0,750 m2. e "IRIARTE" de 31 Hás. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Saito, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 586 y 101 de fechas 11 de julio de 1940 y 2 de abril de 1927, se otorgaron a favor de los señores Manuel Araujo y Eduardo Iriarte, los Títulos de Propiedad Nos. 2914 y 854 respectivamente, sobre los predios rústicos "Berta" e "Iriarte", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 108-85-DR-XVI-J y 110-85-DR-XVI-J, ambas de fecha 10 de abril de 1985, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-

nados "Berta" de 19 Hás. 0,750 m2. (Diecinueve hectáreas, setecientos cincuenta metros cuadrados), e "Iriarte" de 31 Hás. (Treintiún hectáreas) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Saito, departamento de Junín.

**Artículo Segundo.**—Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Berta" e "Iriarte", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00853-85-AG/DGRAAR

Lima, 8 de Noviembre de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios rústicos denominados "San Agustín" de 12 Hás., "Santa Clara" de 6 Hás. 9,600 m2. y "Juana" de 8 Hás. 0145 m2., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores José Randolf, doña Clara Rofner y doña Juana Grisch, los Títulos de Propiedad Nos. 119, 121, y 125, sobre los predios rústicos "San Agustín", "Santa Clara", y "Juana", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nº 076-85-DR-XV-P, 085-85-DR-SV-P y 066-85-DR-XV-P, todas de fecha 02 de Mayo de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del art. 32º inc. d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 31 de Mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;